

ELLOOVARO, VNIEN  
 PARAVELUS, ANO DE MIL  
 TRESCIENTOS Y QUARENTA  
 Y TRES.

Elloovar lo numero anq. Locho, y anq. Luebe  
 y que en el caso de confirmarse con los votos que  
 han nombrado por tal receptor de Bullas al ojo  
 Sines Marx, la consentir en que los Caudales de  
 grado de oha Bulla se librasen en fines profanos,  
 que oha conformidad sea diferir asu presentis. En lo  
 que se entienda, en expresa orden, si la diera el  
 Em.<sup>no</sup> S.<sup>no</sup> Cardenal de Molina Comisario g<sup>ral</sup> de  
 Cruzada, y aun en ese caso representara a su Em.<sup>no</sup> los  
 graves inconvenientes, que se seguiran, que con la  
 codicia de sus ohas Caudales, y combenidos en  
 sus propios, se experimentan los gravimos per  
 juicio, no contra el Caudal de oha Bullas, y no  
 contra la salvaz. de las Almas, que se expy. el  
 ximenta que gozno fiarla, como se deve, y ha m.  
 de quedar muchos sin tomarlas, no correspondien  
 de elgato de oha Bulla al Cuerdo num. de ex  
 sonas, q. ha vezindad tiene de siete años arriba,  
 lo todo lo qual, y demas motivos duto, que le  
 aiten, y en caso necesario baxi constar asi a su  
 Mag.<sup>no</sup> en su Real Consejo de las Ordenes, como  
 al Consejo de la Cruzada; manda que al ojo  
 Andres Gomez de Mezonga en la posesion de tal  
 receptor de Bullas p. este año, y se le entreguen  
 las fianzas dadas, y aprobadas, que vinierades